



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°220-2023-GM/MPB

Bellavista, 06 de setiembre del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°230-2023-GAJ/JCWO, de fecha 18 de Agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica. Donde emite su Opinión Legal sobre Reconocimiento del Comité de Agricultores del Sector Pimo – y su junta directiva Huingoyacu, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley,

Que, en el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece sobre Derechos Fundamentales de la Persona, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene a asociarse y construir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho de libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, mediante D.S. N°022-2021-MIDAGRI, aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, los cuales tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo



acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno.

Que, el artículo 11° de la Ley N°25307, establece que cada Comité de Gestión formulara su Plan de Acción de cada año, a fin de establecer el monto total de recursos necesarios para la ejecución de cada programa. Dichos planes serán remitidos a los Gobiernos Regionales respectivos a fin de conseguir aprobación de los presupuestos correspondientes.

Que, de conformidad con el artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecido por Resolución Municipal para la ejecución de obras u gestiones de desarrollo económico.

Que, según Oficio N°002/C.A.S.P/C.P. HUING/2023, de fecha 08 de Agosto del 2023, presentado por la señora Roly Sangama Tapullima, identificado con DNI N°41307022, Presidente, donde solicita Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Agricultores Sector Pimo, Centro Poblado de Huingoyacu.

Que, según Informe Legal N°230-2023-GAJ/JCWO, de fecha 18 de Agosto del 2023, remite Opinión Legal sobre Reconocimiento del Comité de Agricultores Sector Pimo, Centro Poblado de Huingoyacu y su Junta Directiva 2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - RECONOCER, al COMITÉ DE AGRICULTORES SECTOR PIMO, CENTRO POBALDO DE HUINGOYACU, por el Periodo 2023 – 2025, Distrito de San Pablo Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin y esta constituido de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° DNI
1	ROLY SANGAMA TAPULLIMA	PRESIDENTE	41307022
2	AYLER SANGAMA TAPULLIMA	SECRETARIO	42831547
3	GILBER GUEVARA VELA	TESORERO	01166408



ARTICULO SEGUNDO: - NOTIFICAR la presente Resolución a cada integrante del Comité de Agricultores Sector Pino - Huingoyacu, la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramon Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL